

**COD. GI-P-02**  
**PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

8	Se modificó la imagen institucional y actualizó las referencias normativas y cambio el líder del proceso.	Arleth Y Valdeblánquez <i>Apoyo a Procesos</i>	Pedro L. Rodríguez S. <i>Apoyo a Procesos</i>	Víctor Pinedo G. Vicerrector de Investigación y Extensión	29-04-2020
7	Se modificó los documentos soportes de la actividad verificación requisitos de aval grupos	Arleth Y Valdeblánquez. <i>Apoyo a Procesos</i>	Sulmira P Medina P <i>Directora de Investigación</i>	Sulmira P Medina P <i>Directora de Investigación</i>	10/12/2018
6	Se reestructuró el procedimiento en todos sus numerales	Arleth Y Valdeblánquez. <i>Apoyo a Procesos</i>	Sulmira P Medina P <i>Directora de Investigación</i>	Sulmira P Medina P <i>Directora de Investigación</i>	23/10/2018
<b>REV No.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>	<b>FECHA</b>



## PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

### CONTENIDO

	Pág.
1. OBJETO .....	3
2. ALCANCE .....	3
3. REFERENCIAS .....	3
4. DEFINICIONES .....	4
5. PROCEDIMIENTO .....	4
5.1. GENERALIDADES .....	4
5.2. POLÍTICAS DE OPERACIÓN .....	5
5.3. DESCRIPCIÓN DETALLADA .....	6
6. AUTORIDAD .....	8
7. FORMATOS .....	8

### 1. OBJETO

Establecer los lineamientos a seguir para la constitución de grupos de investigación en la Universidad de La Guajira.

### 2. ALCANCE

Este procedimiento inicia con la solicitud formal de conformación del grupo de investigación a través de cada facultad y termina con la emisión de un acto administrativo soportado mediante resolución rectoral por la cual se institucionaliza el grupo de investigación. Aplica para todos los grupos de investigación de la Universidad de La Guajira.

### 3. REFERENCIAS

**Acuerdo 005:2006.** Por medio del cual se expide el Estatuto Profesoral de la Universidad de La Guajira.

**Acuerdo 008:2004.** Por el cual se reglamentan los grupos de semilleros de investigación de estudiantes de pregrado y postgrado de la universidad de La Guajira.

**Acuerdo 014:2011.** Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad de La Guajira.

**Acuerdo 018 de 2015 (Estatuto de investigación).** Por el cual se crea el Estatuto de Investigación de la Universidad de La Guajira.

**Acuerdo 018:2015 (Estatuto de investigación).** Por el cual se crea el Estatuto de Investigación de la Universidad de La Guajira.

**Decreto 943:2014.** Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno MECI. Estatuto estudiantil,

**Ley 1286:2009.** Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.

**Ley 30:1992,** por la cual se organiza el sistema de educación superior en Colombia,

**Ley 594:2000,** por la cual se dicta la Ley General de Archivo y se dictan otras disposiciones.

**Ley 87:1993,** por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.

Manual del usuario CvLAC

Manual del usuario GrupLAC

**Norma Internacional ISO 19011:2011.** Directrices para la auditoría de Sistemas de Gestión.

**Norma Internacional ISO 9000:2015.** Sistemas de Gestión de la Calidad - Fundamentos y Vocabulario.

**Norma Internacional ISO 9001:2015.** Sistemas de gestión de la calidad - Requisitos.

**SIGUG.** Sigla utilizada para identificar el Sistema Integrado de Gestión para la Calidad de la Universidad de La Guajira.

**UG.** Sigla de Universidad de La Guajira.

#### 4. DEFINICIONES

**Procedimiento.** Forma especificada para llevar a cabo una actividad o un proceso.

**Grupo de Investigación.** Espacio de aprendizaje conformado por profesores con la intención afianzar su formación en investigación y generar nuevos conocimientos.

**Proyecto.** Primer esquema o plan de cualquier trabajo que se hace a veces como prueba antes de darle la forma definitiva. Proyecto es un plan de trabajo, con acciones sistemáticas, o sea, coordinadas entre sí, valiéndose de los medios necesarios y posibles, en busca de objetivos específicos a alcanzar en un tiempo previsto.

**Proyecto de investigación.** Conjunto de actividades que propenden a la generación o adquisición de conocimiento mediante el acopio, el ordenamiento y el análisis de la información de un modo sistemático de acuerdo con criterios predeterminados. Se caracteriza por tener unos objetivos bien definidos, con un costo total y una duración determinada. Su ejecución exige un plan de trabajo coherente, mediante la utilización de recursos financieros, humanos y físicos.

**Investigador.** Persona que ejecuta acciones sistemáticas orientadas a la creación y generación de nuevo conocimiento. Debe tener un título académico universitario que le respalde - al menos de bachiller -. Como característica adicional se incluye la de que este profesional publica los resultados de sus investigaciones. En aquellos casos cuyos resultados no sean publicables, estos se reflejan en el número de invenciones e innovaciones generadas.

#### 5. PROCEDIMIENTO

##### 5.1. GENERALIDADES

El líder del proceso (Director de la Dirección de Investigaciones) es responsable de la implementación y divulgación de éste procedimiento al personal que le corresponda para su respectiva aplicación y cumplimiento. Así mismo, debe verificar permanentemente que se cumplan los lineamientos especificados en éste.

### 5.2. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Todos los grupos deben estar formalmente constituidos. Para el reconocimiento institucional de grupos de investigación se requiere ser un grupo inscrito, tener al menos un año de constituido, poseer el CVLAC diligenciado y registrado en COLCIENCIAS de todos los integrantes del grupo y contar con una publicación producto del grupo o de sus integrantes.

### 5.3. DESCRIPCIÓN DETALLADA

TAREA	DESCRIPCION	RESPONSABLE	PERIODO/ TIEMPO	DOCUMENTO SOPORTE	PUNTO DE CONTROL
1. Diligenciamiento del formato para oficializar grupos de investigación	El grupo de investigación a través del director diligencia el formato GI-F-01 - FORMATO PARA FORMALIZACIÓN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.doc para su constitución y lo presenta al Comité de la Facultad respectiva a la cual pertenece de conformidad con el acuerdo 018 de 2015. Cada uno de los miembros del grupo a constituir, deben diligenciar previamente el CvLac y el GrupLac en la página web de Colciencias.	Docente Director del Grupo Integrantes del grupo	Según la ocurrencia	Oficio Formato GI-F-01 para oficializar de grupos de investigación diligenciado	X
2. Revisión	El Comité de Investigaciones de las diferentes facultades, analiza la pertinencia de la creación de un nuevo grupo y emite concepto al respecto. Luego lo envía a la Dirección de Investigación.	Comité de Investigación	Según la ocurrencia	Oficio Acta de Comité de Investigación Formato GI-F-01 para oficializar grupos de Investigación diligenciado	X
3. Verificación requisitos aval de grupos	La Dirección de Investigación una vez recepciona los diferentes conceptos (Acta del Comité de Investigación y el formato GI-F-01) sobre la pertinencia de la creación del nuevo grupo, verifica que cumpla con los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener un mínimo de dos (2) integrantes</li> <li>• Tener uno (1) o más años de existencia (edad declarada)</li> <li>• Tener al menos un (1) proyecto de investigación, de desarrollo tecnológico o de innovación en ejecución</li> <li>• El Líder del grupo deberá tener título de pregrado, Maestría o Doctorado.</li> <li>• Tener una producción de nuevo conocimiento o de resultados de actividades de desarrollo tecnológico, equivalente a un mínimo de un (1) producto por año.</li> <li>• Tener una producción de apropiación social y circulación del conocimiento o productos resultados de actividades relacionadas con la Formación de Recurso Humano en CTel, equivalente a un mínimo de un (1) producto por el año.</li> </ul>	Dirección de investigaciones		Plataforma InstituLAC Requisitos	X

TAREA	DESCRIPCION	RESPONSABLE	PERIODO/ TIEMPO	DOCUMENTO SOPORTE	PUNTO DE CONTROL
4. Avalar conformación de grupos	<p>La Dirección de Investigaciones, una vez verifica el cumplimiento de los requisitos por parte del grupo de investigación, procede a dar el aval al grupo, a través de la plataforma InstituLAC.</p> <p>Si el grupo de investigación, no cuenta con todos los requisitos mencionados en el inciso 3, la Dirección de Investigaciones, notificará a la Decanatura que el grupo de investigación no podrá adquirir el aval hasta no cumplir con todos los requisitos. Una vez cuente con ellos, el líder del grupo solicitará a la Dirección de Investigaciones darle continuidad al proceso para la creación de grupos.</p>	Dirección de Investigaciones	Según la ocurrencia	Plataforma InstituLAC Aval	
5. Constitución de grupos	<p>La Dirección de Investigaciones, una vez le da el aval al grupo de investigación, formula la resolución para la constitución del o los grupos (s) de investigación pertinentes. Seguidamente la envía a la oficina de Jurídica para su revisión y visto bueno.</p>	Dirección de investigaciones	Según la ocurrencia	Resolución proyectada	X
6. Emisión del acto administrativo	<p>La oficina Jurídica revisa la resolución para la constitución del grupo de investigación, dando visto bueno. En caso que se requiera realizar modificaciones o correcciones a la resolución, estas se realizarán en la Dirección de Investigación previamente a su firma.</p>	Rectoría Oficina Jurídica	Según la ocurrencia	Acto administrativo (Resolución firmada)	X

### 6. AUTORIDAD

El Director de la Dirección de Investigaciones tiene la potestad de verificar el cumplimiento de este procedimiento.

Los docentes investigadores, los directores de grupos, el comité de investigación de la facultad, comité central de investigación y Dirección de investigaciones son responsables de la aplicación de este procedimiento.

### 7. FORMATOS

GI-F-01 - Formato para formalización grupos de investigación  
Acta de comité de investigación de la facultad con el aval de aprobación  
Acto administrativo (resolución).